Outlook

RV: SOLICITUD RESVISON DE LA MINUTA DEL PROCESO CMA-DEO-SGI-022-2026

Desde Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Fecha Jue 10/09/2026 10:44
Para Lilian Margarita Petit Olivella <lpetit@invias.gov.co>
CC Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>; Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (24 MB)

1. ACUERDOS.zip; 2. ANTECEDENTES.zip; 3. DOC. DEL CONTRATISTA.zip; 4. DOC. DEL PROCESO.zip; 5. POSESION.zip; 6. PONDERABLES Y POLIZA.zip; 7. TRAZABILIDAD.zip; MINUTA 022-2026 ok firmada.docx;

Doctora Lilian buenos días

Envío para revisión y visto bueno, aun no se ha dado vía libre para publicar minutas de contratos, sin embargo, envío para adelantar en la revisión.

Gracias

De: Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>
Enviado: Martes, 8 de Septiembre de 2026 8:47
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
CC: Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESVISON DE LA MINUTA DEL PROCESO CMA-DEO-SGI-022-2026

Doctora
Yavira Florian

Cordial saludo, de la manera más atenta me permito realizar las correcciones señaladas en el correo anterior:

1. El proceso tuvo solamente (1) adenda
2. Se aclara fecha de expedición del acto administrativo de apertura, la cual corresponde a la resolución N° No. 2610 del 12 de junio de 2026. Indicando que, en la plataforma Secop II, se encuentra erróneamente la fecha del acto administrativo de apertura como se evidencia a continuación:

condiciones definitivos	
Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	12/06/2026 7:10:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	17/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
espuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

3. Se adjunta certificación bancaria con NIT 901200521-2, incluyendo digito de verificación.
4. Se corrige la fecha de expedición de certificación bancaria.
5. Se corrige la cláusula decima primera con respecto al anticipo.
6. Se corrige el parágrafo de con la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES.
7. Se corrige la cláusula vigésima octava con la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES
8. Se corrige la cláusula vigésima séptima
9. Se adjunta visto buenos

Atentamente,
Karla Rivero

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de septiembre de 2026 13:10
Para: Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>
Cc: Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESVISON DE LA MINUTA DEL PROCESO CMA-DEO-SGI-022-2026

Karla amarillo esta ok
Rojo esta mal

Devolver minuta con colores

1. Indicar cuantas Adendas tuvo este proceso, o si las tuvo o no
2. Revisar en la plataforma cual es la fecha real e incluir pantallazo a la contestación de este correo.



3. Solicitar al contratista se incluya el último digito del Nit en la certificación



4. Esta mal la fecha



5. Tomado del pliego definitivo OJO



9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo de hasta el Diez por ciento (10%) del valor básico del contrato. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el INSTITUTO podrá otorgar un anticipo conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, norma que faculta a las entidades estatales para pactar anticipos en los contratos que celebren, siempre que estos no excedan el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato.

6. revisar

las funciones de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, el Subdirector de Gestión del Riesgo designará, conforme a la Resolución vigente de delegación de funciones, el apoyo a la supervisión del contrato.

Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del

7. No tiene visto bueno

SUBDIRECCIÓN PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

Elaboró Karla Milena Rivero Guete – Abogada SPSC –DJ
VoBo: Yavira E. Florian – Coordinadora Grupo Contratación Directa - SPSC

8. Si?

documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • La garantía debidamente aprobada. • Comunicación de renuncia al anticipo presentada por EL INTERVENTOR el 7 de julio de 2026. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

De: Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>
Enviado: martes, 1 de septiembre de 2026 12:09
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Asunto: SOLICITUD RESVISON DE LA MINUTA DEL PROCESO CMA-DEO-SGI-022-2026

Doctora
Yavira Florian

Cordial saludo,
De la manera más atenta me permito enviar minuta del proceso CMA-DEO-SGI-022-2026, para su correspondiente revisión.

Atentamente,
Karla Milena Rivero Guete

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.
Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por

personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co